

EVOLUCIÓN DE LOS PERJUICIOS INMATERIALES EN LA JURISPRUDENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO

ANDRES ORION ALVAREZ PEREZ

Miembro fundador

Instituto Colombiano de Responsabilidad Civil y
del Estado - IARCE

PERJUICIOS INMATERIALES

A. DAÑO MORAL: EL PRECIO DEL DOLOR

B. DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN

Perjuicio fisiológico, biológico o a la salud

Perjuicio de placer

Alteración en las condiciones de existencia

Daño al proyecto de vida

Perjuicio al goce de vivir

Daño a la persona (Estético, sexual, psicológico)

Perjuicio por desagrado

Daño a la honra y el buen nombre

ORIGEN DEL DAÑO MORAL

Corte Suprema de Justicia

Julio 21 de 1922

Fallo Villaveces a favor del cónyuge que no encuentra los restos de su esposa en el cementerio Central de Bogotá. Indebida extracción de los restos de su esposa. Gran valor de afecto por las cenizas de su esposa. Peritos - Monumento artístico

Nov. 20 de 1933

Afectación contra el buen nombre y el honor. Médico que se le acusa de narcotraficante en los medios de comunicación por importar 100 kilos de opio al país que requería para fines farmacéuticos. Daño moral: Mortificación y descrédito del médico

ORIGEN DAÑO FISIOLÓGICO

Pérdida de la posibilidad de realizar otras actividades vitales, que aunque no producen rendimiento patrimonial, hacen agradable la existencia, brindan placer. Carácter lúdico que brinda un cuerpo sano.

Privación de vivir en igualdad de condiciones con sus semejantes.

Mayo 6 de 1993, Exp. 7428, C.P. Julio César Uribe.

"hay lugar en casos como el presente al reconocimiento del perjuicio fisiológico o daño a la vida de relación ..."

Amputación de sus dos piernas por encima de las rodillas, se reconoce \$8.000.000, para acompañante y silla de ruedas

TROPIEZOS EN SU INICIO

Se rompe la tradición de **71 años** (1922 - 1993) de la tipología del daño inmaterial, virtud innegable de la sentencia.

El error consiste en confundir la nueva categoría de daño inmaterial con los componentes propios del *daño emergente futuro*. Dicho error se mantiene hasta 1997.

Sept. 25 de 1997, Exp. 10.421, Ricardo Hoyos

Precisa los linderos del daño moral y del daño material con respecto al *daño a la vida de relación*.

Daños: Amputación pierna derecha desde la cadera, pérdida total de órganos de reproducción y perturbación permanente función urinaria. (Congruencia y tope 2.000)

Julio 19 de 2000, Exp. 11.842, Alier Hernández

Recoge la expresión DAÑO FISIOLÓGICO, y se reemplaza por DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN

Perjuicio omnicomprendivo, que no necesariamente implica contenido lúdico, de placer o agrado. *"Debe desechar la Sala definitivamente su utilización"* ...

No sólo se aplica para eventos de daños corporales, sino para situaciones que vulneren otros bienes jurídicos, como la honra y el buen nombre, por ej. difamación en medios de comunicación. Surge legitimidad de víctimas indirectas.

Sept. 6 de 2001, Exp. 13.232 Alier Hernández **GRAMOS ORO vs. SALARIOS MÍNIMOS**

PRETENSIÓN: *"La suma que reemplace lo que costaban mil gramos de oro de enero de 1981, que según certificación del Banco de la República era de \$976.950, atendiendo la variación porcentual del índice de precios al consumidor ..."* Art. 178 C.C.A.

GRAMO DE ORO: \$13.700.000

INDICE PRECIOS:\$ 22.676.670

Modificaciones que introduce el fallo:

1. Abandona la aplicación analógica del Código Penal
2. Liquida condenas en moneda nacional - SMLMV

Actualiza la cifra de los 1.000 gramos oro con base en el IPC y condena por su equivalente monetario a **100 salarios mínimos legales mensuales**. - TRANSICIÓN -

PERÍODO DE TRANSICIÓN

Noviembre 24 de 2005, Exp. 15.054 - 15.361
Germán Rodríguez Villamizar

Carro Bomba, Las Palmas

Moral: 90.34 SMLMV. A favor de cónyuge e hijos

Junio 8 de 2006, Exp. 16.040
María Elena Giraldo Gómez

A favor de los padres: \$51.676.000

SMLMV/2006: \$408.000 X 100 = \$40.800.000

GRAMO ORO: \$ 51.667 X 1000 = **\$51.676.000**

ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EXISTENCIA

Agosto 15 de 2007, Exp. 2003-00385

Acción de Grupo, Mauricio Fajardo Gómez

Incurción paramilitar. Redenomina el daño a la vida de relación, por alteración de las condiciones de existencia

Octubre 18 de 2007, Exp. 2001-00029-01

Acción de Grupo, Enrique Gil Botero

Octubre 1º de 2008, Exp. 27.268

Acción de reparación directa, Enrique Gil Botero

Def. Sufrimiento padecido por la víctima de un daño, consistente en la modificación anormal del curso de su existencia, de sus ocupaciones, hábitos y proyectos. Se altera el devenir cotidiano del comportamiento humano. Modificación grave, sustancial y anormal del proyecto de vida.

Febrero 20 de 2008, Exp. 16.996

Enrique Gil Botero

1. REPARACIÓN INTEGRAL DEL PERJUICIO

Ley 446/98 - Ley 975/05 (Justicia y paz)

- Restitución
 - Indemnización
 - Rehabilitación
 - Compensación moral
 - Garantías de no repetición
 - Reparación simbólica, medidas no pecuniarias
1. *Director Policía presentará excusas públicas*
 2. *Capacitación sobre promoción y respeto de D.H.*
 3. *Publicación lugar visible de la sentencia durante 6 meses*

2. COSA JUZGADA INTERNACIONAL

LEY 288 DE 1996, art. 8

Por medio de la cual se establecen instrumentos para la indemnización de perjuicio a las víctimas de **violaciones de derechos humanos ...**

3. TOPES POR DAÑO MORAL:

200 SMLMV Padres / 100 SMLMV hermanos

4. PRESUNCIÓN DE DAÑO MORAL: Parientes en primer y segundo grado de consanguinidad. *"El parentesco es indicio vehemente del daño moral"*

Salvamento de voto: Enrique Gil Botero

Julio 2 de 2008.

Exp. 15.657, C.P. Myriam Guerrero

Pareciera en esta sentencia que el *daño a la vida de relación* adopta un nuevo nombre, bajo la *alteración a las condiciones de existencia*, lo cual es incorrecto.

Critica la sentencia de julio 19 de 2000, que recogió la expresión *daño fisiológico* por *daño a la vida de relación*, dado que comprime en un solo concepto la identidad de cada uno de los derechos vulnerados.

Daño a la vida de relación = Daño corporal, daño biológico, daño fisiológico, daño a la salud, y por tanto deben surgir nuevas categorías.

Nuevas categorías de daños inmateriales: Salvamento de voto

- **Afectación al honor, honra y buen nombre,** acusaciones calumniosas e injuriosas
- **Daño sexual,** independiente del fisiológico
- **Alteración de las condiciones de existencia,** modificaciones en el entorno social o económico de la persona, privación de ciertos círculos sociales, póstumo (Sent. Ricardo Hoyos, agosto 15/02) de la hijo
- **Perjuicio Estético,** independiente del biológico
- **Dolor físico,** padecimiento por intensos sufrimientos corporales
- **Daño existencial,** afectación de la tranquilidad y serenidad
- **Daño psicológico,** perturbación del equilibrio emocional preexistente, de carácter patológico

DAÑO A LA SALUD

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Institución judicial autónoma de la OEA, cuyo objetivo es la **aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos**, instalada en 1979 con sede en Costa Rica.

25 PAISES MIEMBROS:

Argentina, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Jamaica, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela, entre otros.

LUCRO CESANTE MENOR DE EDAD

Auto de febrero 22/07. Exp. 26036, Ramiro Saavedra
Muerte menor de edad, disparo Policía

1. Sentencia Tribunal Adtivo Cundinamarca:

MORALES: 100 SMLMV padres y 50 hermanos

2. Conciliación en Consejo de Estado:

ACUERDO: 100% condena + lucro cesante (\$28.320.000)

Comisión Interamericana de D. Humanos (Formula sugerencias) -
Corte Interamericana de D. Humanos

*Lucro cesante: Entre los 18 años (mayoría de edad) y los 25 años (probablemente tendría un hogar). **7 años.***

REPARACIÓN INTEGRAL Y SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

Prima el postulado de reparación integral y justicia restaurativa ante los principios de:

Congruencia, art. 305 c.p.c.

Restricción de fallos extra y ultra petita

No reformatio in pejus

Competencia J. Penal Militar vs. Fiscalía General

Caducidad en caso del delito de desaparición forzada, auto julio 19 de 2007, Exp. 31.135, Palacio de Justicia.

Prescripción, la acción puede inst. en cualquier tiempo

*EL ORDENAMIENTO JURÍDICO INTERNO Y EL DERECHO PROCESAL
CEDEN FRENTE AL DERECHO INTERNACIONAL*

BIBLIOGRAFÍA:

IARCE

- ⇒ Javier Tamayo Jaramillo
- ⇒ Gilberto Martínez Rave
- ⇒ Juan Carlos Henao Pérez
- ⇒ Enrique Gil Botero
- ⇒ Ricardo Hoyos Duque
- ⇒ Obdulio Velásquez Posada

- ⇒ Fernando Hinostraza
- ⇒ Edgar Cortés
- ⇒ Milagros Koteich
- ⇒ Felipe Navia Arroyo
- ⇒ Alier Hernández Enríquez
- ⇒ Adriano De Cupis
- ⇒ Carlos Fernández Sessarego
- ⇒ Jorge Mosett Iturraspe
- ⇒ Giovanni Comandé

ANDRÉS ORIÓN ALVAREZ PÉREZ

www.andresorionabogados.com

andresorion@une.net.co